

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ORDENANZA 2064/2026

VISTO: El **Convenio Administrativo de Permuta, Urbanización y Dación en Pago** suscripto en fecha 12 de marzo de 2026 entre la Municipalidad de Freyre y la Sra. Ana María Tejera, y;

CONSIDERANDO: Que mediante dicho convenio la Sra. Ana María Tejera transfiere a favor de la Municipalidad un inmueble de su propiedad con una superficie aproximada de 14,2619 hectáreas, destinado al desarrollo de un proyecto urbanístico denominado “Desarrollo del Este”.

Que el objeto del acuerdo resulta de alto interés público, en tanto permite la generación de suelo urbano, ampliación del ejido urbanizado y acceso a lotes con infraestructura para la comunidad.

Que como contraprestación, la Municipalidad se obliga a transferir a la propietaria una superficie equivalente al cuarenta por ciento (40%) de la superficie útil resultante del proyecto de subdivisión, conforme las modalidades establecidas en el convenio.

Que la Municipalidad asume la ejecución de las obras de infraestructura necesarias, lo que implica una intervención integral en materia de servicios públicos, planificación urbana y desarrollo territorial.

Que el convenio prevé la condonación de deudas tributarias y el otorgamiento de beneficios fiscales, en el marco del equilibrio económico del acuerdo.

Que el mismo ha sido suscripto **ad referéndum de su ratificación por el Honorable Concejo Deliberante**, conforme a las disposiciones legales vigentes.

Que resulta necesario aprobar, ratificar y otorgar plena vigencia al convenio celebrado, autorizando al Departamento Ejecutivo a llevar adelante todas las acciones necesarias para su cumplimiento, y;

POR TODO ELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE FREYRE

SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Artículo 1°: RATIFÍCASE en todos sus términos el **Convenio Administrativo de Permuta, Urbanización y Dación en Pago** suscripto en fecha 12 de marzo de 2026 entre la Municipalidad de Freyre y la Sra. Ana María Tejera, el cual forma parte integrante de la presente como **ANEXO I**.

Artículo 2°: APRÚEBASE la transferencia a favor de la Municipalidad del inmueble identificado catastralmente como Matrícula N° 1.985.938, nomenclatura 01-03-008-002, con una superficie aproximada de 14,2619 hectáreas, destinado al desarrollo urbanístico denominado “Desarrollo del Este”.

Artículo 3°: AUTORIZÁSE al Departamento Ejecutivo Municipal a dar cumplimiento al convenio ratificado, incluyendo:

- a) La ejecución del proyecto de subdivisión y urbanización.
- b) La realización de todas las obras de infraestructura previstas.
- c) La adjudicación y transferencia de los lotes correspondientes a la propietaria conforme lo pactado.
- d) La suscripción de toda documentación complementaria necesaria.

Artículo 4°: AUTORIZÁSE al Departamento Ejecutivo a otorgar en favor de la Sra. Ana María Tejera:

- a) La compensación en lotes conforme lo establecido en el convenio.
- b) La condonación total de las deudas por tasas municipales y contribuciones por mejoras del inmueble transferido.
- c) La exención tributaria de carácter subjetivo y vitalicio respecto de los lotes que reciba, en los términos pactados.

Artículo 5°: FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir la escritura traslativa de dominio a favor de la Municipalidad y todos los actos notariales, registrales y administrativos necesarios para la efectiva implementación del convenio.

Artículo 6°: ESTABLÉCESE que los gastos de escrituración y registración de los lotes adjudicados a la propietaria o sus cesionarios serán soportados por estos, conforme lo estipulado en el convenio.

Artículo 7°: PROTOCOLÍCESE, dese al Registro Municipal, comuníquese, cumplimentado archívese.

SANCIONADA: En Freyre, a los veintiséis días del mes de Marzo de dos mil veintiséis.

PROMULGADA: Mediante Decreto N° 059/2026 del Departamento Ejecutivo Municipal, de fecha 27 de Marzo de 2026.